

**MEMORIA SOBRE LA ADECUACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE “ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 24 DE FEBRERO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A ORGANIZACIONES Y ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE LOS SECTORES AGRARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL EN ANDALUCÍA”.**

A los efectos previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emite la presente Memoria sobre la adecuación del proyecto de Orden el cumplimiento de los principios de buena regulación, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, por el que se regula Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

**a) Principio de necesidad y eficacia.**

Conforme al apartado 2 del citado artículo 129 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre:

*“En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución”.*

La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural precisa, en el desarrollo de sus funciones, de la constante interlocución con el sector pesquero y agrario a través de sus representantes, los cuales participan en órganos colegiados y prestan su apoyo y asistencia en el diseño de las políticas públicas.

Las organizaciones profesionales agrarias y pesqueras y sus federaciones, así como las cooperativas agrarias y asociaciones de desarrollo rural, con ámbito de actuación en Andalucía, se configuran como entidades de base asociativa de representación y defensa de los intereses que le son propios, que desempeñan un importante papel en la articulación y vertebración de los sectores pesquero y agrario, constituyéndose en interlocutores institucionales del diálogo permanente que se requiere para configurar una política agraria y pesquera y una planificación de la economía andaluza en beneficio del interés general. Entre estas se incluyen las entidades asociativas representativas de las mujeres que trabajan en actividades diversas vinculadas con los sectores pesquero, agrario, agroalimentario y de desarrollo rural, promoviendo así la necesaria interlocución institucional para el desarrollo de actividades que fomentan la igualdad de oportunidades.

Mediante Orden de 24 de febrero de 2022, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a organizaciones y entidades representativas de los sectores agrario, pesquero y de desarrollo rural en Andalucía (BOJA núm. 43, de 4 de marzo de 2022), que contempla dos líneas de subvenciones: una dirigida a organizaciones y entidades representativas de los sectores agrario y de desarrollo rural de Andalucía y la otra a las representativas del sector pesquero andaluz.

La aprobación del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, requiere la necesaria adaptación de la citada Orden al mismo, en cuanto al órgano instructor y que resuelve por delegación el procedimiento de concesión de estas subvenciones en la línea de los sectores agrario y de desarrollo rural.

Así mismo, la experiencia adquirida en la convocatoria publicada el pasado año justifica la necesidad de



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	09/02/2024	PÁGINA 1/3
	JAVIER OLIVER LEON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmX5J54HDGWS7P7WB4AFU8D6BS7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

modificar ciertos extremos de las bases reguladoras para agilizar y simplificar la gestión del procedimiento de justificación por las entidades beneficiarias.

#### **b) Principio de proporcionalidad.**

Conforme al apartado 3 del anteriormente citado artículo 129 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre,:

*“En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios”.*

La iniciativa normativa de modificación parcial de la Orden de 24 de febrero de 2022, que se impulsa a través de este proyecto de Orden pretende contener la regulación modificativa estrictamente indispensable para poder facilitar las adaptaciones normativas y mejoras en la gestión de la justificación de estas subvenciones, sin que sea posible abordarlo de otra forma y sin que en ningún caso ello suponga el establecimiento de medidas restrictivas de derechos, o que impongan nuevas obligaciones a los destinatarios.

#### **c) Principio de seguridad jurídica.**

La satisfacción del principio de seguridad jurídica exige de acuerdo con el apartado 4 del citado artículo 129 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, que la iniciativa normativa se ejercerá *“de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas”.*

El presente proyecto de disposición modificativa pretende lograr esa coherencia y de ahí que se asignará la instrucción y resolución por delegación del procedimiento de concesión de estas subvenciones en los sectores agrario y de desarrollo rural de Andalucía a la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, de estructura orgánica de la Consejería, junto a otras modificaciones para agilizar la justificación de las subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia no competitiva a las entidades asociativas representativas de los intereses de los estos sectores en los que la Consejería ostenta competencias.

Por otro lado, la disposición modificativa propuesta comprende las mínimas e indispensables nuevas redacciones de preceptos que responden a la necesaria adaptación normativa y mejoras en la gestión de la justificación, lo cual aconseja la coexistencia de la norma originaria y su posterior modificación puntual. Por tanto, la seguridad jurídica no se verá afectada con esta modificación parcial de las bases reguladoras, a pesar de que las técnicas legislativas recomienden que las disposiciones modificativas deben de utilizarse con carácter restrictivo.

#### **d) Principio de transparencia.**

Definido en el apartado 5 del artículo 129 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre:

*“En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas”.*

Durante la tramitación del presente proyecto de disposición modificativa se garantizará el acceso de la ciudadanía a toda la documentación e informes, a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	09/02/2024	PÁGINA 2/3
	JAVIER OLIVER LEON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmX5J54HDGWS7P7WB4AFU8D6BS7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Por último, se publicará el texto en el portal web de la Junta de Andalucía, con el objeto de dar audiencia a las organizaciones y entidades representativas de los sectores agrario, agroalimentario, de desarrollo rural y pesquero para recabar cuantas aportaciones puedan hacerse, solicitándose como interesadas su parecer.

**e) Principio de eficiencia.**

Preceptúa el apartado 6, del reiteradamente citado artículo 129 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre,:

*“En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos”.*

La aprobación del proyecto normativo de modificación no supondrá en ningún caso la imposición o incremento de cargas administrativas, sino todo lo contrario, al eliminar el estampillado en las facturas originales y en el procedimiento de justificación prever la utilización de la Ventanilla Electrónica de la Junta de Andalucía.

Igualmente las modificaciones propuestas no necesitarán la creación o desarrollo de aplicaciones informáticas.

EL COORDINADOR DE VICECONSEJERÍA

Fdo.: Javier Oliver León

Vº Bº  
LA VICECONSEJERA

Fdo.: Consolación Vera Sánchez



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	09/02/2024	PÁGINA 3/3
	JAVIER OLIVER LEON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmX5J54HDGWS7P7WB4AFU8D6BS7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	